República Argentina

PROVINCIA DEL CHUBUT

Ministerio de Economía de la Provincia

Dirección Gral. de Adm. - COMPRAS M.E. y C.P. FOLIO 9

**Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática**

**Expediente N° 912/2023-EC**
**Licitación Privada N° 01/23: Provisión de equipos informáticos.**

## SECCIÓN I

## I N D I C E


| | |
|---|---|
| SECCIÓN II – CLÁUSULAS GENERALES | 2 a 12 |
| ANEXO I – DDJJ ART 102º DE LA LEY II Nº 76 | 13 |
| ANEXO II – DDJJ DOMICILIO REAL Y LEGAL | 14 |
| SECCIÓN III – CLÁUSULAS PARTICULARES | 15 a 17 |
| SECCIÓN IV – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | 18 |


Cr. Sergio BERATTI
Director General de Administración
Ministerio de Economía
y Crédito Público

## SECCIÓN II

## CLÁUSULAS GENERALES

### OBJETO DEL LLAMADO

**ARTÍCULO 1°:** Llámese a Licitación Pública para efectuar la Contratación mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares de éste Pliego.

**ARTÍCULO 2°:** Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes y participantes que concurran, labrándose acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y proponentes interesados.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto.

Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas. Las que se reciban por correspondencia con posteridad serán acumuladas al expediente de la Licitación, con constancia correspondiente, procediéndose a la devolución de la garantía que pudiera contener.

### ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS

**ARTÍCULO 3°:** La presentación de la oferta sin observación al pliego de bases y condiciones, implica su conocimiento y aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las del Régimen de Contrataciones vigente y a su Reglamento.

**ARTÍCULO 4°:** Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhibiciones establecidas en el artículo 102° de la Ley II N° 76 (Antes Ley N° 5447).

**ARTÍCULO 5°:** Las propuestas serán presentadas en lo posible impresas o en su defecto manuscritas en forma legible y con tinta, cada foja será firmada por persona autorizada de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas y serán entregadas personalmente en la oficina respectiva de la Repartición que licita o enviadas con la anticipación necesaria.

No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente con las firma del proponente.

**ARTÍCULO 6°:** Toda propuesta deberá estar redactada en idioma nacional y los precios expresados en moneda nacional de curso legal, salvo que en el pliego de Condiciones Particulares se prevea la

Cr. Sergio E. LIBERATTI
Director General de Administración
Ministerio de Economía
y Crédito Público

cotización en moneda extranjera.

**ARTÍCULO 7°:** En el sobre, que estará perfectamente cerrado y sin identificar, se indicará en forma destacada el Nombre y Domicilio de la Repartición; Tipo y Número de la Licitación y la expresión de la Fecha y Hora de apertura.

## DOMICILIO

**ARTÍCULO 8°:** El oferente deberá declarar su domicilio real y legal, siendo requisito que este último se fije en la Provincia del Chubut, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma.

## COTIZACIÓN

**ARTÍCULO 9°:** La cotización deberá ajustarse a lo establecido en las Cláusulas Generales y Particulares y especificará el precio unitario y total de cada renglón y el total general de la propuesta.

Al final de la oferta se indicará si el precio cotizado es neto y la bonificación o descuento si lo hubiera.

En el caso de que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomara como base este último para determinar el total de la propuesta.

**ARTÍCULO 10°:** El oferente podrá formular propuesta por todo o parte de lo solicitado y aun por parte del renglón, salvo que el pliego de condiciones particulares establezca lo contrario.

Asimismo, podrá ofertar por el total de los renglones, sobre la bases de su adjudicación íntegra, únicamente cuando así se hubiere previsto en las Cláusulas Particulares.

**ARTÍCULO 11°:** Podrán cotizarse alternativas o mejoras de los renglones licitados, pero éstas no eximen al proponente de la presentación de la oferta básica ajustada a las especificaciones técnicas establecidas.

**ARTÍCULO 12°:** Los artículos ofrecidos deberán ser nuevos, sin uso e indicara marca y origen de los mismos.

Se permitirá cotizar bienes usados cuando así se lo especifique en el pliego de Cláusulas Particulares, en cuyo caso la Repartición licitante se reserva el derecho de solicitar un dictamen técnico de calidad, correcto funcionamiento y vida útil estimada y garantizada.

**ARTÍCULO 13°:** Cuando se cotizare más de una marca, se entenderá que la Repartición tiene el derecho de optar por una de ellas, expresando su nombre en la Orden de Compra.

**ARTÍCULO 14°:** Determinase que los precios establecidos en las propuestas y en el contrato a la fecha en que entraran en vigencia las modificaciones del régimen de exenciones o de las alícuotas a las que se liquida el impuesto al Valor Agregado, deberán ser ajustados en la medida de la incidencia fiscal que

Cr. Sergio P. LIBERATTI
Director General de Administración
Ministerio de Economía
y Crédito Público

sobre ellos tuvieran tales modificaciones.

## COMPARACIÓN DE OFERTAS

**ARTÍCULO 15°:** No serán consideradas, a los efectos de la comparación de ofertas, las bonificaciones por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición.

## DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE A LA PROPUESTA

**ARTÍCULO 16°:** A cada propuesta se acompañará:

a) El documento de garantía de oferta a que se refiere el artículo 17°, en la forma establecida en los artículos 17° y 18°;
b) La descripción del objeto o servicio ofertado, catalogo y/o folletos ilustrativos cuando correspondiere;
c) Recibo de compra del Pliego (si correspondiere);
d) Fotocopia del instrumento que demuestra la representatividad legal del firmante;
e) Constancia de pre-inscripción en el Padrón de Proveedores de la Provincia a realizar en el sitio web http://www.chubut.gov.ar/contrataciones o de inscripción si así fuera;
f) En caso de ser proveedor o productor del Chubut, el certificado de estar encuadrado en los beneficios del artículo 119° y/o 120° de la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447);
g) Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales con la Provincia, conforme lo dispone la Dirección General de Rentas mediante Resolución N° 239/88;
h) Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y las Declaraciones Juradas indicadas como Anexos (si los hubiera) debidamente firmados por el oferente;
i) Los certificados de no encontrarse comprendido en la prohibición establecida en el artículo 102°, inciso d) de la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447) (deudor moroso), reglamentado por los artículos 73° y 74° del Decreto N° 777/06, cuando así lo establezca el Pliego de cláusulas particulares.
Cuando el domicilio real del oferente se encuentre fuera del territorio de la Provincia, la Repartición licitante gestionara ante las autoridades correspondientes las certificaciones demostrativas respecto de su situación sobre el particular.
j) Certificado del Registro de Alimentantes Morosos (RAM) expedido por el Poder Judicial de la Provincia del Chubut del firmante (https://www.juschubut.gov.ar).

## GARANTIA

**ARTÍCULO 17°:** Las garantías afianzan el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones por parte de oferente en su calidad de tal o de adjudicatario, habiéndose determinado en los artículos 109° y 110 ° de la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447) que los importes en tal concepto no podrán ser inferiores a los siguiente:

a) Garantía de mantenimiento de oferta: el UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial.

Cr. Sergio F. FIBERATTI
Director General de Administración
Ministerio de Economía
y Crédito Público

Deberá acompañarse a la propuesta. En caso de entrega en Tesorería, se incluirá en el sobre el recibo respectivo.

Cuando el presupuesto oficial estuviere determinado por renglón, la garantía podrá ser constituida calculándola sobre los renglones que se cotizan.

Cuando el presupuesto oficial se exprese en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará tomando como base la cotización de la moneda al tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina por el día anterior al de su constitución.

b) Garantía de cumplimiento del contrato: el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total adjudicado.

Será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden de quien se indique en las cláusulas particulares, dentro de los OCHO (8) días siguientes de haberse concretado la notificación de la adjudicación.

Cuando el término de entrega de los elementos sea por un plazo inferior al anteriormente indicado, la garantía se constituirá con DOS (2) días de anticipación a la fecha señalada para la entrega, excepto que la mercadería fuera entregada antes de ese plazo.

El adjudicatario podrá imputar a la misma el importe ya depositado para afianzar el mantenimiento de la oferta e integrar el saldo correspondiente.

Las Cláusulas Particulares establecerán los porcentajes que se aplicaran.

**ARTÍCULO 18°:** Las garantías podrán constituirse, salvo que esté expresamente determinado de otro modo en las cláusulas particulares, en algunas de estas formas:

a) En efectivo – moneda nacional -, giro o en cheque certificado. En caso de dinero en efectivo, deberá depositarse en la cuenta del Banco del Chubut S.A. que establezcan los pliegos de cláusulas particulares, abonarse en tesorería de la Repartición o incluirse dentro del sobre, a elección del oferente.

En el caso de giros o cheques certificados podrán ser entregados, previo a la apertura de ofertas, en la Tesorería de la Repartición o incluirse dentro del sobre oferta, a elección del oferente.

No se admitirá la constitución de la garantía en el acto de apertura si la misma no se encuentra dentro del sobre.

b) Con fianza bancaria o seguro de caución emitida a favor de la "Provincia del Chubut" en el caso de la Administración Central y a favor de la Repartición en el caso de Descentralizados.

El monto total de la garantía podrá ser constituido combinando las formas previstas en éste artículo.

**DEVOLUCION DE LAS GARANTÍAS**

**ARTÍCULO 19°:** Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva.

Las garantías de las ofertas que resultaron adjudicatarias serán devueltas una vez que se haya

Cr. Sergio M. LIBERATTI
Director General de Administración
Ministerio de Economía
y Crédito Público

constituido la garantía de adjudicación o se haya cumplido el suministro, lo que ocurra primero.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá una vez cumplido el mismo.

## PLAZOS

**ARTÍCULO 20°:** Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán los establecidos en las Cláusulas Particulares.

Siempre que no se exprese otra cosa, se computaran en días laborables para la Administración Públicas Provincial.

Vencido el plazo fijado de mantenimiento de ofertas, la Repartición podrá solicitar prorroga por hasta TRES (3) sucesivos periodos iguales. La falta de respuesta en el plazo que se establezca, implicará la aceptación de la prórroga.

Vencido el plazo original fijado en el pliego de condiciones particulares, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna.

## MUESTRAS

**ARTÍCULO 21°:** La exigencia de presentar muestras, catálogos y/o folletos ilustrativos estará determinada en las Cláusulas Particulares. Serán presentadas con la propuesta y hasta el momento de la apertura de oferta.

Las cláusulas particulares fijarán el lugar y fecha límite para la presentación de la muestras cuando deban entregarse por separado, en cuyo caso deberán ser embaladas, indicándose en parte visible, la contratación a que corresponde, otorgándose el correspondiente recibo que será incorporado al sobre que contiene la oferta.

Si el pliego de condiciones particulares estableciera muestra-patrón bastará al oferente manifestar en su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma.

## RECHAZO DE LA OFERTAS

**ARTÍCULO 22°:** Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

a) Por falta de la garantía.
b) Si la garantía hubiera sido constituida-como mínimo- en el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo que correspondía, deberá completarse en su totalidad dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores de haberse formalizado el acto de apertura de propuestas, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto y firmado la pertinente acta labrada al efecto. En su defecto, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta inadmisible.

Cr. Sergio E. LIBERATTI
Director General de Administración
Ministerio de Economía
y Crédito Público

c) Cuando las propuestas y los pliegos no se encuentran firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta.
d) Las presentadas por oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102° de la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447).
e) Las presentadas por firmas eliminadas o suspendidas y no habilitadas por el Registro de Proveedores Sancionados, siempre que tal sanción sea conocida antes de la adjudicación.
f) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de la Cláusulas del pliego respectivo.
g) Cuando no constituyan domicilio legal en la Provincia del Chubut, conforme a los normado por el artículo 16°, inciso e) del Decreto N° 777/06, sometiéndose expresamente a la Justicia misma.
h) No presenten muestras, catálogos, folletos ilustrativos o especificaciones técnicas cuando así se lo requiera en las Cláusulas Particulares.
i) Cuando el sobre que contenga la propuesta tenga inscripciones que permitan identificar al proponente.
j) Cuando transcurrido el plazo legal o el plazo de mantenimiento de oferta, el que fuere menor, el proponente no cumpla con la presentación del sellado fiscal.

## FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR LAS PROPUESTAS

**ARTÍCULO 23°:** La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar todos o parte de los elementos licitados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia del precio.

## PRODUCTOS Y PROVEEDORES CHUBUTENSES

**ARTÍCULO 24°:** (CONDICIONAL) La presente contratación se ajustara al régimen de preferencia establecido en los artículos 119° y 120° de la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447) y reglamentado por los artículos 112° y 114° del Decreto N° 777/06, con las condiciones y beneficios que allí se establecen.

El oferente comprendido en este régimen, deberá acompañar el/los certificado/s de cumplimiento de los requisitos previstos en la citada reglamentación

## COMPRA O LOCACION CON ENTREGA DE BIENES

**ARTÍCULO 25°:** Podrán entregarse bienes de propiedad del Estado como parte de pago para la adquisición o locación de otros, conforma lo establecen los artículos 101° a 105° del Decreto reglamentario N° 777/06.

**ARTÍCULO 26°:** En los pliego de condiciones particulares se mencionara que la contratación se efectuará bajo esta modalidad y que la forma de pago estará constituida por:

1. El bien que se entrega.

Cr. Sergio F. ZIBERATTI
Director General de Administración
Ministerio de Economía
y Crédito Público

2. La diferencia entre el valor asignado por el oferente a aquel y el valor de los bienes a adquirir o locar.

La oferta de menor precio es aquella en que la diferencia que deba abonarse sea inferior.

## ADJUDICACIÓN

**ARTÍCULO 27°:** Cuando así se hubiere previsto en las Cláusulas Particulares, la Repartición contratante, previa aprobación de la autoridad competente, tendrá derecho en las condiciones y precio pactados a aumentar o disminuir las cantidades de elementos solicitados en el porcentaje que se establezca.

**ARTÍCULO 28°:** La adjudicación se hará por renglón o por parte de éste o por el total solicitado, según se haya establecido en las Cláusulas Particulares.

**ARTÍCULO 29°:** La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa, que se ajuste a lo pedido, entendiéndose por tal aquella que, a igual calidad, sea de más bajo precio. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente.

Por vía de excepción, podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen de la Comisión de Preadjudicación que determine que la misma resulte imprescindible al objeto de contratación, conforme lo establece el artículo 43º del Decreto Nº 777/06.

**ARTÍCULO 30°:** En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se podrá llamar a los proponentes a mejorar el precio en remate verbal, en la fecha que se establezca.

En caso de que el valor total cotizado de un renglón con empate no supere el valor de DIEZ (10) módulos, podrá optarse por adjudicar el renglón al oferente con mayor monto preadjudicado por los otros renglones.

En igualdad de condiciones, se dará preferencia a las propuestas que fijen menores plazos de entrega.

**ARTÍCULO 31°:** La adjudicación producirá efectos jurídicos una vez que se encuentre firme el acto administrativo.

En las licitaciones públicas se notificará a todos los proponentes.

## IMPUGNACIONES

**ARTÍCULO 32°:** Dentro del plazo que se establecerá para cada licitación, a partir de notificado el dictamen de Preadjudicación, los proponentes podrán efectuar impugnaciones ante la Repartición contratante, a cuyo fin deberán constituir y mantener una garantía a favor de la Provincia del Chubut, no inferior al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del mayor valor de su propuesta, pudiendo constituirse bajo las formas que enuncian los artículos 17º y 18º del presente pliego.

Durante el plazo establecido el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

Las impugnaciones presentadas en la forma debida, serán tratadas por la autoridad competente, a cuya

Cr. Sergio E. LIBERATTI
Director General de Administración
Ministerio de Economía
y Crédito Público

resolución mediante acto administrativo previo a la adjudicación, se procederá a la devolución de la garantía constituida a aquellos impugnantes que triunfaren en su petición, no así a aquellos cuya pretensión les sea rechazada.

## CONTRATO

**ARTÍCULO 33°:** El contrato se perfecciona con la aceptación, por parte del adjudicatario, de la orden de compra u otra forma documentada, constituyendo las mismas la obligación de cumplir el compromiso contraído en tiempo y forma.

El documento utilizado no deberá contener estipulaciones distintas o no previstas en la documentación que le diera origen. En caso de errores u omisiones, el adjudicatario le comunicara a la Repartición que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a las bases de la contratación y oferta adjudicada.

## INVARIABILIDAD DE PRECIOS

**ARTÍCULO 34°:** Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables, salvo que en las Cláusulas Particulares de este pliego se determine otra alternativa.

## ENTREGA Y RECEPCION DE LOS ADJUDICADO

**ARTÍCULO 35°:** Los adjudicatarios precederán a la entrega de lo adjudicado, ajustándose a la forma, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Por causas debidamente justificadas, los términos establecidos podrán ser ampliados.

**ARTÍCULO 36°:** Cuando la adquisición no se haya realizado sobre la base de muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos, estos deberán ser de los calificados en el comercio como de primera calidad.

**ARTÍCULO 37°:** Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega tendrán el carácter de recepción provisional, sujeta a verificación posterior.

**ARTÍCULO 38°:** La recepción definitiva se efectuara previa verificación del cumplimiento de las especificaciones contractuales; de las muestras presentadas y de los análisis pertinentes, si así correspondiera.

Será resuelta en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los elementos, salvo cuando en el pliego de condiciones particulares se haya estipulado que deban efectuarse análisis o pruebas especiales y se hubiere fijado otro término.

El certificado de recepción definitiva se entregará al proveedor, a su requerimiento, acumulándose copia en la actuación de la contratación.

## INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**ARTÍCULO 39°:** Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios

Cr. Sergio E. LIBERATTI
Director General de Administración
Ministerio de Economía
y Crédito Público

prestados, o en el caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada en el artículo 44º, el Servicio Administrativo intimará a su entrega o prestación en un plazo perentorio. De no cumplirse la obligación en el plazo perentorio fijado, se rescindirá el contrato.

## RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

**ARTÍCULO 40°:** La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los elementos entregados, durante un plazo de TRES (3) meses contados a partir de dicha recepción, salvo que por la índole de la contratación se fijara un término mayor en las Cláusulas Particulares o en las ofertas.

El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo y lugar que se le indique.

**ARTÍCULO 41°:** El adjudicatario deberá retirar las mercaderías rechazadas en el término de TREINTA (30) días, sin necesidad de intimación. Vencido ese plazo, quedaran en propiedad del Estado, sin derecho a reclamo alguno y sin cargo.

## PRESENTACION Y CONDORMIDAD DE FACTURAS

**ARTÍCULO 42°:** Las facturas correspondientes a las provisiones o servicios contratados, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentaran en la Dirección de Administración respectiva, salvo casos especiales que se determinaran en las clausulas particulares.

Las facturas serán conformadas por el agente que recepcionó los bienes o servicios dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibidos.

La conformidad de la factura implicará que el adjudicatario ha dado cumplimiento a la entrega, total o parcial, según corresponda.

## FACTURAS DE PROPUESTAS ACEPTADAS QUE OTORGUEN DESCUENTOS

**ARTÍCULO 43°:** Si la oferta adjudicada contempla descuentos por pago dentro de determinado plazo y el pago se cumpliera dentro del mismo se aplicara el descuento ofrecido.

Si el pago no se efectuara en término por causas imputables al proveedor, el Estado no perderá el derecho al descuento correspondiente. Igual criterio se aplicará cuando deban efectuarse análisis de los elementos entregados. En tal supuesto, el término comenzará a regir desde la fecha en que sean conocidos oficialmente los análisis por la Repartición interesada.

## PENALIDADES

**ARTÍCULO 44°:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de las siguientes penalidades:

a) La pérdida de la garantía, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la perdida de la garantía será proporcional.

Cr. Sergio R. LIBERATTI
Director General de Administración
Ministerio de Economía
y Crédito Público

b) La pérdida de la garantía de oferta por no formalización del contrato y para el supuesto previsto en el artículo 111º de la Ley II Nº 76 (antes Ley Nº 5447).
c) Multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de la contratación no cumplida o que habiéndose cumplido, fuera motivo de rechazo, por cada SIETE (7) días hábiles o fracción no menor de CUATRO (4) días hábiles de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados.
d) La pérdida de la garantía de adjudicación por rescisión de contratación.
e) La pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a las que pudiere haber lugar, cuando se hubiera transferido el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

**ARTÍCULO 45°:** En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiere resultar.

Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor del Estado.

**ARTÍCULO 46°:** La mora en la entrega de los bienes o servicios contratados se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas previstas en el artículo 44º, serán de aplicación automática al momento de emitirse la respectiva orden de pago, sin necesidad de pronunciamiento expreso.

## FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

**ARTÍCULO 47°:** Las penalidades antes establecidas no serán aplicada cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por el funcionario que aprobó la contratación, excepto las superiores a CIEN (100) módulos que serán resueltas por el titular de la Jurisdicción.

Las razones de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser puestas en conocimiento de la repartición contratante dentro del término de DIEZ (10) días de conocidas, acompañándose, en su caso, documentación probatoria de los hechos que se aleguen.

## FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS

**ARTÍCULO 48°:** Las multas afectaran por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite y luego a la garantía debiendo integrarse ésta, en caso de ser afectada de inmediato, sobre pena de incurrir en la sanción establecida en el inciso a) del artículo 44º, o de la recisión del contrato en las condiciones establecidas en el artículo 39º, cuando vencido el plazo perentorio que se le fije, no hubiera integrado la garantía.

## EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO

**ARTÍCULO 49°:** Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Sellado del contrato en la proporción correspondiente.

Cr. Sergio H. LIBERATTI
Director General de Administración
Ministerio de Economía
y Crédito Público

b) Análisis, en caso de ser rechazada una mercadería o servicio.
c) Análisis o prueba y gastos pertinentes, realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepción de los elementos, siempre que los nuevos análisis concuerden con los primeros.
d) Fletes y descarga, salvo que las cláusulas particulares establezcan lo contrario.

## CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO

**ARTÍCULO 50°:** Todos los casos no previstos en este pliego (Cláusulas Generales, Particulares y Especificaciones Anexas), como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por la Ley II Nº 76 (antes Ley Nº 5447), su Decreto Reglamentario Nº 777/06 y toda otra disposición vigente para el régimen de Contrataciones del Estado Provincial.

**ARTÍCULO 51°:** La Repartición que licita tiene a disposición de los interesados, para consulta en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes, pudiendo además acceder a las mismas a través del sitio web http://www.chubut.gov.ar/contrataciones.

Lugar y fecha.....

RAZON SOCIAL.....

DOMICILIO.....

TELEFONO.....

CORREO ELECTRONICO.....

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

LUGAR DE APERTURA.....

Cr. Sergio E. LIBERATTI
Director General de Administración
Ministerio de Economía
y Crédito Público

República Argentina

PROVINCIA DEL CHUBUT

Ministerio de Economía de la Provincia

Dirección Gral. de Adm. - COMPRAS M.E. y C.P. FOLIO 21

**Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática**

**Expediente N° 912/2023-EC**
**Licitación Privada N° 01/23: Provisión de equipos informáticos.**

## ANEXO I

## DECLARACIÓN JURADA

(Artículo 4º de las Cláusulas Generales)

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102º de la Ley II Nº 76 (antes Ley Nº 5447) y artículo 2º del Decreto Nº 629/93.

Lugar y fecha.....

RAZON SOCIAL.....

DOMICILIO.....

TELEFONO.....

CORREO ELECTRONICO.....

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

LUGAR DE APERTURA.....

Cr. Sergio E. LIBERATTI
Director General de Administración
Ministerio de Economía
y Crédito Público

Dirección Gral. de Adm. - COMPRAS M.E. y C.P. FOLIO 22

**Expediente N° 912/2023-EC**
**Licitación Privada N° 01/23: Provisión de equipos informáticos.**

## ANEXO II

## DECLARACIÓN JURADA

## DECLARACIÓN DE COMICILIO REAL Y LEGAL Y SOMETIMIENTO A LA JUSTICIA

(Artículo 8º de las Cláusulas Generales)

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el Artículo 41º del Decreto Nº 2003/61, fijamos nuestro DOMICILIO REAL Y LEGAL conforme a lo indicado más abajo, sometiéndonos a la Justicia ordinaria de la Provincia del Chubut, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

RAZON SOCIAL.....

DOMICILIO REAL.....

TELEFONO.....

LOCALIDAD.....

DOMICILIO LEGAL.....

TELEFONO.....

LOCALIDAD.....

CORREO ELECTRONICO.....

LUGAR Y FECHA.....

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

LUGAR DE APERTURA.....

Cr. Sergio E. LIBERATTI
Director General de Administración
Ministerio de Economía
y Crédito Público

## SECCIÓN III

## CLÁUSULAS PARTICULARES

| | Licitación Privada N° 01/23-EC |
|---|---|
| **Expediente Nº:** | 912/23-EC |
| **Objeto del Llamado:** | Provisión de equipos informáticos |
| **Lugar y fecha de apertura:** | Av. 25 de Mayo 550 de la ciudad de Rawson<br>El día 01 de agosto de 2023 a las 11:00 hs.<br>En la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público – 25 de mayo 550 – Rawson – Planta Baja |
| **Presupuesto Oficial:** | PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL<br>($ 4.500.000) |
| **Garantía de Oferta:** | PESOS CUARENTA y CINCO MIL ($ 45.000)<br>Uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. |
| **Garantía de Adjudicación:** | Cinco por ciento (5%) del Valor Adjudicado. |
| **Plazo Entrega Bienes** | DIEZ (10) días corridos desde la notificación de ítems adjudicados |
| **Consulta / Retiro de Pliegos** | Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público – 25 de mayo 550 – Rawson – Planta Baja |
| **Pliego** | SIN COSTO |

**ARTÍCULO 1º:** Las presentes Cláusulas Particulares, juntamente con las Cláusulas Generales, el Pedido de Presupuesto y sus Especificaciones Técnicas, integran el pliego de bases y condiciones aprobado para llevar a cabo la Licitación Privada Nº 01/23, que se tramita por Expediente Nº 912/2023-EC, con el objeto PROVISIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS para Dirección General de Cómputos de la Provincia.

**ARTÍCULO 2º:** La apertura de sobres de la Licitación mencionada en el artículo 1º se llevará a cabo el día 1 del mes de agosto, del año 2023, a las 11:00 horas, en la sede de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público, sito en la calle Av. 25 de Mayo Nº 550 de la ciudad de Rawson provincia del Chubut. Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración hasta las 10:00 hs del día indicado de apertura de ofertas.

**ARTÍCULO 3º:** Los precio/s cotizado/s por el/los bienes a adquirir, se entenderá/n puesto/s en domicilio

Cr. Sergio E. ALBERATTI
Director General de Administración
Ministerio de Economía
y Crédito Público

Av. 25 de Mayo Nº 550 de la ciudad de Rawson, con toda la documentación necesaria y reglamentaria para su normal desplazamiento, corriendo por cuenta del adjudicatario el embalaje, flete, acarreo, descarga y seguros y los impuestos de Ley vigentes a la fecha de la compra.

**ARTÍCULO 4º:** El proponente deberá presentar junto con la oferta los certificados extendidos por el Banco del Chubut S.A. y el Fondo para el Desarrollo Productivo respectivamente, de no encontrarse comprendido en la situación de deudor moroso establecida en el artículo 102º, inciso d) de la Ley II Nº 76 (antes Ley Nº 5447) y su Decreto Reglamentario Nº 777/06.

**ARTÍCULO 5º:** Los precios cotizados incluirán el Impuesto de Valor Agregado (IVA), en carácter de venta a "Consumidor Final". La cotización podrá presentarse en moneda extranjera, valor que se transformará en moneda nacional conforme el cambio oficial vigente al día anterior al de la apertura de las ofertas.

El cambio oficial es la cotización del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor.

**ARTÍCULO 6º:** El Presupuesto Oficial establecido para la presente Contratación es de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 4.500.000,00); equivalente a DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CTS ($U$S 16.885,55) según cotización vigente al 29/06/2023 del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor.

El presupuesto oficial será ajustado al momento de la apertura de las ofertas según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al día anterior al de la apertura de las ofertas

**ARTÍCULO 7º:** Para la presente Contratación, el importe de las garantías a que se refiere el artículo 17º de las Cláusulas Generales, quedan determinados conforme a lo siguiente:

a) Garantía de Mantenimiento de Oferta: UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial;
b) Garantía de Cumplimiento del Contrato: CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado.

**ARTÍCULO 8º:** El depósito o transferencia para la constitución de garantías a que se refiere el inciso a) del artículo 18º del pliego de Cláusulas Generales, debe realizarse en la Cuenta Corriente Nº 021-020-200213-017, que la Repartición tiene habilitada para estos fines en el Banco del Chubut S.A. Casa Matriz.

**ARTÍCULO 9º:** El plazo de mantenimiento de las oferta queda establecido en VEINTICINCO (25) días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura.

**ARTÍCULO 10º:** Deberán acompañarse a la propuesta, catalogo y/o folletos ilustrativos con descripción técnica y de características, medidas, etc., suficientes para evaluar debidamente los elementos ofertados.

**ARTÍCULO 11º:** Establécese en TRES (3) días hábiles el plazo para que los proponentes efectúen impugnaciones, para cuyo fin deberán constituir una garantía del UNO POR CIENTO (1%) a favor de la Provincia, en la forma y condiciones previstas en el artículo 32º de las Cláusulas Generales.

**ARTÍCULO 12º:** El plazo de entrega de los elementos adjudicados es de DIEZ (10) días corridos a

Cr. Sergio E. LIBERATTI
Director General de Administración
Ministerio de Economía
y Crédito Público

Dirección Gral. de Adm. - COMPRAS M.E. y C.P. FOLIO 25

contar desde el día siguiente de la recepción de la Orden de Compra.

**ARTÍCULO 13º**: Conforme a lo previsto en el artículo 45º de las Cláusulas Generales respecto de la responsabilidad del adjudicatario, establécese para la presente contratación un plazo de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de recepción.

El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo de TREINTA (30) días en el siguiente lugar: Av. 25 de Mayo Nº 550 - -Rawson – Chubut.

**ARTÍCULO 14º**: El pago se efectuará dentro de los VEINTICINCO (25) días corridos desde la recepción de conformidad de los bienes adjudicados mediante acreditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A., con las excepciones previstas en la reglamentación, en cuyo caso se realizará en la sede de la Repartición contratante, a los SIETE (7) días hábiles de la recepción de conformidad de los elementos o servicios adjudicados y de la documentación requerida para estos efectos.

Lugar y fecha.....

RAZON SOCIAL.....

DOMICILIO.....

TELEFONO.....

CORREO ELECTRONICO.....

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

LUGAR DE APERTURA.....

Cr. Sergio LIBERATTI
Director General de Administración
Ministerio de Economía
y Crédito Público

República Argentina

PROVINCIA DEL CHUBUT

Ministerio de Economía de la Provincia

Dirección Gral. de Adm. - COMPRAS M.E. y C.P. FOLIO 26

**Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática**

**Expediente N° 912/2023-EC**
**Licitación Privada N° 01/23: Provisión de equipos informáticos.**

## SECCIÓN IV

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| Rg. | Descripción | | Cant. |
|---|---|---|---|
| 1 | **Procesador**: Tipo Intel Core i7 10ma generación, AMD Ryzen 7 o superiores.<br>**Motherboard**: Slots PCIe x1: 1, Slots PCIe x16: 1, Serial ATA III 6Gb/seg: 2, Slot M.2: 1, USB 2.0: 4, USB 3.1: 2<br>**Memoria**: 16 GB DDR4 o superior. El equipo se deberá poder ampliar a un mínimo de 32 GB.<br>**Video**: Placa de video 2GB GDDR5 PCI-Express 3.0.<br>**Placa de Red**: 10/100/1000 Mbps, que cumpla los estándares internacionales de conexión LAN IEEE 802.3x Full Duplex, 10BASE-T, 100BASE-TX, 1000BASE-T.<br>**Disco Rígido**: un (1) SSD M2 de 480GB o superior tipo Kingston.<br>**Kit teclado y mouse**: teclado con botones multimedia, en castellano tipo QWERTY expandido español o latinoamericano y mouse láser con scroll, tipo Logitech (NO KIT de GABINETE).<br>**Parlantes potenciados**: 6 Watts RMS mínimo, con alimentación 220 Volts. No USB.<br>**Gabinete**: ATX con fuente de alimentación 750 Watts 80 Plus Bronze o superior. Deberá poseer al menos dos (2) puertos USB frontales funcionales.<br>El equipo se deberá proveer con CD de drivers de motherboard además de cualquier otro dispositivo instalado, y cables de conexión de alimentación.<br>**Garantía escrita**:<br>**Mother, Micro** : 36 meses como mínimo.<br>**Memorias**: garantía de por vida.<br>**Resto de las componentes**: 12 meses como mínimo | | 4 |
| 2 | **Monitor**: LED de 23,5 pulgadas Wide Screen, resolución de 1920 x 1080 píxeles, 16,7 millones de colores, contraste 1.000:1, velocidad de respuesta 5ms, señal de entrada RGB analógica y HDMI.<br>**Monitor**: 36 meses como mínimo. | | 4 |

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

Cr. Sergio E. LIBERATTI
Director General de Administración
Ministerio de Economía
y Crédito Público

LUGAR DE APERTURA.....